



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES 2018 – 2021



CONTRATO NO. MIRVER-IROP-2018-20

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACAN DE LOS REYES, VER.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXHUACÁN DE LOS REYES, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LA C. JOSÉ LUIS VARGAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASI COMO LA C. HILARIA GUZMÁN MENDOZA, SINDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL, CORPORATIVO INTEGRAL DE PROYECTOS SERVICIOS Y ASESORIA S.A DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ESPECIFICACIONES

ÁREA RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS
Nº DE CONTRATO:	MIRVER-IROP-2018-20
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE ALDAMA EN LA LOCALIDAD DE IXHUACAN DE LOS REYES, MUNICIPIO DE IXHUACAN DE LOS REYES, VER.
MUNICIPIO:	IXHUACAN DE LOS REYES, VER.
UBICACIÓN:	IXHUACAN DE LOS REYES.
ORIGEN DEL RECURSO:	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).
MONTO A PAGAR:	\$ 797,785.44 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.)
I. V. A. 16%:	\$ 127,645.67 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.)
MONTO TOTAL:	\$ 925,431.11 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 11/100 M.N.)
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CORPORATIVO INTEGRAL DE PROYECTOS SERVICIOS Y ASESORÍA, S.A DE C.V.
R. F. C:	██████████
REGISTRO SEFIPLAN No. ANTICIPO CON I.V.A.	██████████ \$ 0.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES 2018 – 2021



DECLARACIONES:

DE “EL AYUNTAMIENTO”

- a) QUE DE ACUERDO AL ARTICULO NO. 2, PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ Y QUE A SU LETRA DICE “EL MUNICIPIO LIBRE CONTARA CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, SERA GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO...”, QUE POR LO CONSIGUIENTE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO.
- b) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A “EL CONTRATISTA” PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS COMO RESULTADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA **No. IROP-MIRVER-2018-20** CELEBRADO CON MOTIVO DEL ACTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA, LLEVADA A CABO EL DÍA **20 DE JULIO DE 2018**, ASÍ COMO EL ACTO DONDE “EL AYUNTAMIENTO” EMITE EL FALLO DE ADJUDICACIÓN EL DÍA **27 DE JULIO DE 2018.**, POR REUNIR LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS QUE GARANTIZAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA OBRA DEBERA REALIZARSE EN TERMINOS DEL PROYECTO EJECUTIVO, CONSISTENTES EN PLANOS, CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS QUE SE ANEXAN AL CONTRATO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.
- c) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO, EN PALACIO MUNICIPAL S/N, DE IXHUACAN DE LOS REYES, VERACRUZ. C.P. 91250 Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES R.F.C. MIR850101GH3, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- d) PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LOS RECURSOS DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)**, LOS CUALES FUERON APROBADOS EN EL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CORRESPONDIENTES AL RAMO GENERAL 33.

I. DE “EL CONTRATISTA”

- a) QUE ES PERSONA MORAL Y ACREDITA LA EXISTENCIA MEDIANTE TESTIMONIO NOTARIAL DOSMIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON FECHA DE REGISTRO DE 21 DE FEBRERO DEL 2008, EN LA CIUDAD DE XALAPA ENRÍQUEZ, ESTADO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE, PRESENTA COMO IDENTIFICACIÓN SU CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED], DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2008. ASI COMO EL REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE SEFIPLAN No. [REDACTED] DE FECHA 06 DE MARZO DE 2018; Y NUMERO DE REGISTRO PATRONAL DEL IMSS [REDACTED].



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES 2018 – 2021



- b) QUE EL **C. JUAN MATÍAS CHACÓN CASTILLO**, ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- c) QUE TIENE SU DOMICILIO EN [REDACTED].
- d) QUE CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS, SU REGLAMENTO, LOS ALCANCES DE LOS TRABAJOS POR EJECUTAR Y, EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO. ATENTAS LAS PARTES A LO ANTERIORMENTE DECLARADO, SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

ATENTAS LAS PARTES A LO ANTERIORMENTE DECLARADO, SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL AYUNTAMIENTO” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA”, Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR PARA ELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CONFORME A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN **“AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE ALDAMA EN LA LOCALIDAD DE IXHUACAN DE LOS REYES, MUNICIPIO DE IXHUACAN DE LOS REYES, VER.”** “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$ 797,785.44 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.)**, MÁS **\$ 127,645.67 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.)** POR CONCEPTO DE I.V.A., HACIENDO UN TOTAL **\$ 925,431.11 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 11/100 M.N.)** SI “EL CONTRATISTA” REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR SIN PREVIO ACUERDO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA OBRA EXCEDENTE, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESE CONCEPTO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **2 DE AGOSTO DE 2018 Y A TERMINARLA EL 27 DE AGOSTO DEL 2018.**

CUARTA.- ANTICIPO.- “EL CONTRATISTA” RECIBIRÁ DE “EL AYUNTAMIENTO” CON CARGO AL IMPORTE DE ESTE CONTRATO Y CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA A FAVOR DE LA TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXHUACÁN DE LOS REYES, VER., UN ANTICIPO DEL 0% (CERO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SERÁ 0% (CERO POR CIENTO) PARA EL INICIO DE LA OBRA Y 0% (CERO POR CIENTO) PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES 2018 – 2021



INSTALACIÓN PERMANENTES Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. INCLUIDO Y “EL CONTRATISTA” ESTA OBLIGADO A UTILIZARLO EN DICHS TRABAJOS.

ESTOS ANTICIPOS ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA” DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO; PREVIA ENTREGA, POR PARTE DE “EL CONTRATISTA”, DE LAS FIANZAS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN. EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR, EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. CUANDO “EL CONTRATISTA” NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL O EN SU CASO, REALIZARSE LA DEVOLUCIÓN EN EFECTIVO DE LA PARTE NO AMORTIZADA DE ESTA FORMA, DENTRO DE LOS DÍEZ (10) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA DEVOLUCIÓN.

PARA GARANTIZAR LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO, A “EL AYUNTAMIENTO” EN EL CASO DE QUE EL MISMO NO SEA AMORTIZADO TOTALMENTE MEDIANTE LAS DEDUCCIONES SEÑALADAS, “EL CONTRATISTA” OTORGARÁ FIANZA DE COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXHUACÁN DE LOS REYES, VERACRUZ, EN DONDE LA PRIMERA ACEPTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 283, 289 Y 178 DE LA NUEVA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR EL IMPORTE INTEGRO DEL ANTICIPO INICIAL Y DE LOS SUBSECUENTES SI ES EL CASO, LAS QUE ESTARÁN EN VIGOR HASTA QUE EL MISMO SEA TOTALMENTE RECUPERADO POR “EL AYUNTAMIENTO”, SI “EL CONTRATISTA” NO HA PRESENTADO ESTA FIANZA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 (QUINCE DÍAS) HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, QUEDARÁ ENTENDIDO QUE RENUNCIA A HACER USO DEL ANTICIPO OTORGADO EN LA FECHA CONVENIDA Y DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A “EL AYUNTAMIENTO” EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA COMUNICADA A “EL CONTRATISTA” LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, DEBERÁ PAGAR A “EL AYUNTAMIENTO”, GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO”.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA FORMA DE PAGO SEA MEDIANTE ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS QUE ABARCARÁN PERÍODOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES 2018 – 2021



QUINCENALES COMPRENDIDOS ENTRE EL PRIMER DÍA DEL MES AL DÍA QUINCE DE CADA MES Y DEL DÍA DIECISÉIS AL DÍA ULTIMO DE CADA MES.

LAS ESTIMACIONES DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROCEDENCIA DE SU PAGO.

LAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR “EL CONTRATISTA” A EL SUPERVISOR DE OBRA DE “EL AYUNTAMIENTO” DENTRO DE LOS PRIMEROS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES DEL PERIODO DE ESTIMACION EN QUE SE HUBIERAN REALIZADO LOS TRABAJOS. EL SUPERVISOR DE OBRA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES:

- a) REVISARÁ Y, EN SU CASO, AUTORIZARÁ EL PAGO DE LAS MISMAS.
- b) DE EXISTIR DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE IMPIDAN LA AUTORIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, ÉSTAS SE COMUNICARÁN POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA”, PARA QUE LAS SUBSANE Y LAS INCORPORA EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN; SIN QUE ELLO GENERE GASTOS FINANCIEROS PARA “EL AYUNTAMIENTO”, NI JUSTIFIQUE LA PRORROGA O REPROGRAMACIÓN DE LA OBRA.

AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR EL SUPERVISOR DE OBRA, SE INICIARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE “EL AYUNTAMIENTO” LA QUE CUBRIRÁ A “EL CONTRATISTA” EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA DÍAS) NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS.

SI “EL CONTRATISTA” ESTUVIESE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN, TENDRÁ UN PLAZO DE 30 (TREINTA DÍAS) NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN, PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE. SI DENTRO DEL PLAZO ANTES INDICADO NO SE HUBIESE PRESENTADO RECLAMACIÓN ALGUNA, SE CONSIDERARÁ ACEPTADA LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DEFINITIVAMENTE POR “EL CONTRATISTA” SIN DERECHO A POSTERIOR RECLAMACIÓN.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LA OBRA.

“EL AYUNTAMIENTO” SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA O POR PAGOS INDEBIDOS.

SEXTA.- DE LOS DICTÁMENES, PERMISOS Y LICENCIAS.- “EL AYUNTAMIENTO” GESTIONARÁ ANTE QUIEN CORRESPONDA Y PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA” LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- “EL AYUNTAMIENTO” PONE A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA” LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS CONTRATADOS DENTRO DEL DERECHO DE VÍA Y/O LÍNEAS QUE FIJE EL PROYECTO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES 2018 – 2021



SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “EL CONTRATISTA” EJECUTARE TRABAJOS FUERA DEL O LOS INMUEBLES, O DEL DERECHO DE VÍA FIJADOS POR LA SECRETARÍA Y NO APEGADOS AL PROYECTO DEFINITIVO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE “EL CONTRATISTA” LAS RECLAMACIONES QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

OCTAVA.- DEL REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A ESTABLECER AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE EL CUAL DEBERÁ TENER UN PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DEBERA CONTAR CON FIRMA ELECTRONICA AVANZADA A EFECTOS DE LA OPERACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITACORA ELECTRONICA DE OBRA PUBLICA.

“EL AYUNTAMIENTO” SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE DE “LA CONTRATISTA” EN CUALQUIER TIEMPO.

NOVENA.- DE LA BITÁCORA DE OBRA.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA SE OBLIGA A ESTABLECER AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE EL CUAL DEBERÁ TENER UN PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y POR LA SUPERVISION DE “EL AYUNTAMIENTO” Y EL REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”, QUIENES HARÁN LAS ANOTACIONES Y FIRMARAN, PARA EL CASO DE QUE ALGUNO NO ESTE DE ACUERDO CON LO ASENTADO PONDRÁ LA RAZÓN DE SU INCONFORMIDAD Y FIRMARÁ.

LAS PARTES ACEPTAN QUE LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS ES UN INSTRUMENTO QUE LOS VINCULA EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

DECIMA.- DE EL SUPERVISOR DE OBRA.- “EL AYUNTAMIENTO” ESTABLECERÁ EL SUPERVISOR DE OBRA EN EL SITIO Y CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL SUPERVISOR DE OBRA RECAERÁ EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR “EL AYUNTAMIENTO”, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE “EL CONTRATISTA” Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL SUPERVISOR DE OBRA ESTÁ FACULTADO PARA:

- a) LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR “EL CONTRATISTA”,
- b) DAR POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, Y ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CUANDO POR CAUSAS FUNDADAS CONSIDERE QUE NO ESTÁ EJECUTÁNDOSE LA OBRA EN LA FORMA CONVENIDA.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL CONTRATISTA” OTORGARA UNA FIANZA A FAVOR DE LA TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXHUACÁN DE LOS REYES, VERACRUZ, POR EL **10%** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IV.A., O SEA LA CANTIDAD DE \$ **79,778.54 (SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.)**, PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES 2018 – 2021



BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, PENAS CONVENCIONALES PACTADAS Y RECARGOS FINANCIEROS.

LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE ESTÉ TOTALMENTE TERMINADO Y RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO” LOS TRABAJOS CONVENIDOS, TERMINO EN EL CUAL SERA SUSTITUIDA POR LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MALA CALIDAD DE MATERIALES, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, ACEPTANDO EXPRESAMENTE LA AFIANZADORA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SÓLO PODRÁ CANCELARSE A SOLICITUD POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, COMPROMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA A PAGAR HASTA LA CANTIDAD IMPORTE DE LA FIANZA EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO” LA REALIZACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, OBLIGÁNDOSE A CONTINUAR AFIANZANDO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA O ESPERA QUE SE LE OTORGUEN A “EL CONTRATISTA” EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y PLAZOS, SIN NECESIDAD DE AVISO ESCRITO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- “EL AYUNTAMIENTO” TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE VIGILAR QUE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SE REALICE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

“EL AYUNTAMIENTO” COMPROBARÁ LA PROCEDENCIA DE LAS ESTIMACIONES PERIÓDICAS RESPECTO A LA OBRA REALIZADA, DANDO A “EL CONTRATISTA” LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS QUE ESTIME PERTINENTES, PUDIENDO ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CUANDO CONSIDERE QUE NO SE ESTÁN EJECUTANDO EN LA FORMA CONVENIDA.

“EL AYUNTAMIENTO” OTORGARÁ EL TÉRMINO DE 5 DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE LE HAGA PARA QUE MANIFIESTE “EL CONTRATISTA” LO QUE A SUS INTERESES CONVenga SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, O BIEN OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SERÁ CONSIDERADA COMO NO REALIZADA, Y POR LO TANTO, NO TENDRÁ DERECHO A PAGO ALGUNO.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN.- “EL AYUNTAMIENTO” PODRA MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE LEGAL DE “EL CONTRATISTA” Y ASENTÁNDOLO EN BITACORA DE OBRA. LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARAN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERAN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

“EL CONTRATISTA” POR NINGUN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS FUERA DEL CATALOGO HASTA EN TANTO SE AUTORICEN LAS MODIFICACIONES, EL PRECIO UNITARIO DE TALES CONCEPTOS Y SE ASIENTE EN BITÁCORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES 2018 – 2021



DÉCIMA CUARTA.- AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION.- SI A CONSECUENCIA DE PLAZO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE AL “CONTRATISTA” LLEGASE A PRODUCIRSE LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS, ÉSTE PODRÁ GESTIONAR UNA AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION MEDIANTE UNA SOLICITUD DE PRORROGA EN LA QUE SE DEMUESTREN TANTO LA EXISTENCIA DE UNA EVENTUALIDAD, COMO LA NECESIDAD DE CUMPLIR EL TIEMPO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO, SOLICITUD QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HÁBILES SIGUIENTES AL DIA QUE OCURRAN TALES EVENTOS.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR POR VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.- “EL CONTRATISTA” CUBRIRÁ A “EL AYUNTAMIENTO” EL 5 (CINCO AL MILLAR) SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, POR CONCEPTO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

DÉCIMA SEXTA.- DEL REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO.- TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL CONTRATISTA”, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CALCULADOS COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA SEPTIMA.- DE LAS RETENCIONES POR PAGOS EN EXCESO.- CON EL FIN DE CONSTATAR QUE LAS OBRAS SE ESTÁN EJECUTANDO CONFORME AL PROGRAMA APROBADO “EL AYUNTAMIENTO” COMPARARÁ MENSUALMENTE EL AVANCE DE LAS MISMAS, CONVINIENDO QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA. SI DEL RESULTADO DE LA COMPARACIÓN APARECE QUE EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE SE DEBIÓ REALIZAR, SE PROCEDERÁ A HACER LA RETENCIÓN DEL 5% DEL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN PENDIENTE DE PAGO, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA. LA RETENCIÓN EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ SER SUPERIOR AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A PAGAR A “EL AYUNTAMIENTO” POR CADA DÍA DE ATRASO EN QUE INCURRA EN LA TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS, POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, EL 5 AL MILLAR SOBRE EL COSTO TOTAL DEL CONTRATO, MONTO QUE SERÁ DESCONTADO DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN PRESENTADA O FINIQUITO; Y EN CASO QUE SEA INSUFICIENTE EL MONTO, SERÁ APLICADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE, “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL QUE SE IMPONGAN “AL CONTRATISTA”, SE HARÁN EFECTIVAS EN PRIMER TÉRMINO CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, EN SEGUNDO LUGAR, CON CARGO AL MONTO PENDIENTE DE PAGAR POR CONCEPTO DE ESTIMACIONES



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES 2018 – 2021



PRESENTADAS O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE SER INSUFICIENTES DICHS MONTOS, SE APLICARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS DEMORAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR “EL CONTRATISTA”, YA QUE EN TAL EVENTO “EL AYUNTAMIENTO”, SI LO JUZGA PERTINENTE HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES RELATIVAS.

VIGÉSIMA.- DEL AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY DE LA MATERIA.

EL AJUSTE DE COSTOS SE CALCULARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

“EL AYUNTAMIENTO” LLEVARÁ A CABO LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LO PROCEDENTE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA SOLICITUD SÓLO SERÁ CONSIDERADA CUANDO LOS CONCEPTOS DE OBRA SEAN FUNDAMENTALES Y SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LEY Y AL PROGRAMA DE OBRA AUTORIZADO; ES DECIR, QUE NO EXISTA RETRASO IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES DE PRECIOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE DETERMINA EL BANCO DE MÉXICO.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

AL EFECTO, “EL CONTRATISTA” PRESENTARÁ POR ESCRITO SU SOLICITUD, ACOMPAÑANDO LOS ELEMENTOS QUE LA JUSTIFIQUEN, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL INCREMENTO O DECREMENTO DE LOS PRECIOS APLICABLES.

“EL AYUNTAMIENTO” EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR “EL CONTRATISTA”, RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES 2018 – 2021



COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE “EL CONTRATISTA” HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE, A LOS AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS, SE LES DEDUCIRÁ EL PORCENTAJE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, SIN PERJUICIO DE AMORTIZAR EL ANTICIPO VIGENTE HASTA CUBRIR SU TOTALIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE.- LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE QUE EN SU CASO “EL H. AYUNTAMIENTO” SUMINISTRE AL “CONTRATISTA” O QUE ÉSTE ADQUIERA PARA DESTINARLOS A LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, QUEDARAN BAJO LA CUSTODIA DE ESTE ULTIMO, QUIEN SE OBLIGA A CONSERVARLOS EN PERFECTO ESTADO Y DARLES EL USO PARA EL CUAL FUERON SUMINISTRADOS O ADQUIRIDOS, DEBIENDO ACREDITAR SU APLICACIÓN MEDIANTE LA DOCUMENTACION QUE PROPORCIONE A LA SUPERVISION.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS NO INCLUIDOS EN ESTE CONTRATO SERAN SOLICITADOS A “EL CONTRATISTA” POR EL “AYUNTAMIENTO”, ASENTANDOLO EN EL BITACORA DE OBRA Y A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ASIENTE, “EL CONTRATISTA” DISPONE DE 5 (CINCO) DIAS HABILDES PARA PRESENTAR EL COSTO DE DICHOS TRABAJOS, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS Y EN LA NORMATIVIDAD EXISTENTE.

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”.- “EL AYUNTAMIENTO” SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA OBTENER LOS PERMISOS DE CONSTRUCCION, AUTORIZACIONES Y DEMAS PERMISOS QUE DEMANDE LA EJECUCION DE LA OBRA Y DE USO DE SUELO, ASI COMO LAS LICENCIAS DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL O EN SU DEFECTO, DOCUMENTO DE EXCEPCIÓN DE DICHOS TRAMITES, AUTORIZADO POR SESION DE CABILDO.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”.- “EL CONTRATISTA” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE “EL AYUNTAMIENTO”.

LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE “EL CONTRATISTA”

ASÍ MISMO, SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN

LOS ANEXOS DE ESTE DOCUMENTO Y POR LO TANTO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON LA MISMA CAUSE A “EL AYUNTAMIENTO” O A TERCERAS PERSONAS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES 2018 – 2021



POR “EL AYUNTAMIENTO”, O POR LA VIOLACIÓN A LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

IGUALMENTE SE OBLIGA “EL CONTRATISTA” A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS; CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL AYUNTAMIENTO”.

LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, SERÁN A CARGO DE “EL CONTRATISTA”. CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA OBRA, DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA POR “EL AYUNTAMIENTO”, ESTA ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, QUE “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA DESDE AHORA A EJECUTAR POR SU CUENTA, SIN DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA.

SI “EL CONTRATISTA” NO ATIENDE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS AL REQUERIMIENTO QUE “EL AYUNTAMIENTO” LE HAGA POR ESCRITO CON ESTE OBJETO, ÉSTA PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO, O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE CON CARGO A “EL CONTRATISTA”.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- “EL CONTRATISTA” COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LOS PAGOS EFECTUADOS AL IMSS DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVINIERON EN LA OBRA, ACEPTANDO RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL AYUNTAMIENTO” EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA.- “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA.

LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DARÁ LUGAR A LA REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y A LA REVISIÓN DE LOS IMPORTES A PAGAR.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO.- “EL AYUNTAMIENTO” Y “EL CONTRATISTA” PODRÁN, EN CUALQUIER TIEMPO, CONVENIR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ QUE PREVIAMENTE SE RECIBAN, EN SU CASO, LAS OBRAS EJECUTADAS Y SE HAYA ELABORADO Y FIRMADO EL FINIQUITO DE LAS MISMAS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL CITADO ARTÍCULO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES 2018 – 2021



CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, “EL CONTRATISTA” PODRÁ SUSPENDER LA OBRA. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, LO SOLICITARÁ A “EL AYUNTAMIENTO”, LA CUAL DECIDIRÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, EN CASO DE NEGATIVA POR PARTE DE “EL AYUNTAMIENTO”, SERÁ NECESARIO QUE “EL CONTRATISTA” OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA NOVENA.- DE LA RESCISIÓN.- “EL CONTRATANTE” QUEDA EN LIBERTAD DE RESCINDIR EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI “EL CONTRATISTA” NO INICIA O TERMINA LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- b) SI EJECUTA LOS TRABAJOS EN FORMA DEFECTUOSA O SI NO CUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- c) SI SUBCONTRATA O CEDE PARCIAL O TOTALMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE “EL CONTRATANTE”.
- d) SI NO DA A “EL CONTRATANTE” O A LOS TÉCNICOS QUE ÉSTA COMISIONE PARA INTERVENIR EN LA VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y AVANCES DE LOS TRABAJOS, TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE PUEDAN CUMPLIR SU COMETIDO.
- e) SI ASÍ CONVIENE AL INTERÉS PÚBLICO.
- f) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE SEA IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”.

SI “EL CONTRATANTE” CONSIDERA QUE “EL CONTRATISTA” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE LE COMUNICARÁ POR MEDIO DE OFICIO, A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO “EL CONTRATISTA” NO MANIFIESTA NADA EN DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE “EL CONTRATANTE” ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, SE PROCEDERÁ A RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA.- DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- “EL AYUNTAMIENTO” RECIBIRÁ LAS OBRAS HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD Y HAYAN SIDO EJECUTADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS.

“EL CONTRATISTA” DENTRO DE LOS 15 (QUINCE DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL AYUNTAMIENTO”, QUIEN DENTRO DEL MISMO PLAZO VERIFICARÁ QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES 2018 – 2021



SÓLO SE PODRÁN LLEVAR A CABO RECEPCIONES PARCIALES DE LAS OBRAS EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LA PARTE EJECUTADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA PARA EL FIN PROPUESTO A JUICIO DE “EL AYUNTAMIENTO” LIQUIDANDO EL VALOR DE LA OBRA RECIBIDA.
- b) CUANDO “EL AYUNTAMIENTO” DETERMINE SUSPENDER LA OBRA Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, PAGANDO LO EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN.
- c) CUANDO DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES DEN POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LIQUIDÁNDOSE LO EJECUTADO Y RECIBIDO EN LOS TÉRMINOS QUE LAS PARTES CONVENGAN.
- d) CUANDO “EL AYUNTAMIENTO” RESCINDA EL CONTRATO, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN QUEDARÁ A JUICIO DE “EL AYUNTAMIENTO”, LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR, BASÁNDOSE EN EL FINIQUITO QUE AL EFECTO SE ELABORE.

EN AMBOS CASOS, DE RECEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, “EL AYUNTAMIENTO” REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA QUE, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE DÍAS) NATURALES, PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

TRIGESIMA PRIMERA.- DEL FINIQUITO DE OBRA.- RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE DÍAS) NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, “EL CONTRATISTA” NO ACUDA CON “EL AYUNTAMIENTO” PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ESTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A “EL CONTRATISTA” DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DEL FINIQUITO A “EL CONTRATISTA”, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE DÍAS) NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, “EL AYUNTAMIENTO” PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA” EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

TRIGESIMA SEGUNDA.- DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES 2018 – 2021



MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

TRIGESIMA TERCERA.- DE LA PERSONALIDAD DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO.

TRIGESIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL MUNICIPIO DE IXHUACÁN DE LOS REYES, VERACRUZ, RENUNCIANDO AL QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, PREVIA LECTURA DEL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE IXHUACÁN DE LOS REYES, VER., A 01 DE AGOSTO DE 2018.

POR EL H. AYUNTAMIENTO:

C. JOSÉ LUIS VARGAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HILARIA GUZMÁN MENDOZA
SINDICO MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA:

**CORPORATIVO INTEGRAL DE PROYECTOS
SERVICIOS Y ASESORIA S.A DE C.V.
C. JUAN MATÍAS CHACÓN CASTILLO**
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS:

**ING. FRANCISCO JAVIER GARCÍA
COLORADO**
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

**C. GABRIEL CARLOS COLORADO
GARCÍA**
VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA